Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260627-095241-3f91d2-11180353
2026-06-27T12:20:33-05:00 - Pagina 1 de 12

RESOLUCIÓN Nº 2030 DEL 27 DE JUNIO DE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por la, Resolución No. 0524 del 22 de febrero de 2024, la Resolución 3607 del 10 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

I. Que al proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de selección de contratación directa y al contrato que dé él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Secretaría.

II. Que la Ley 80 de 1993, facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos y, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales.

III. Que la Ley 1150 de 2007, consagra en el Título I "*De la eficiencia y la de la transparencia*", las modalidades de selección y en el artículo 2° se establece la posibilidad que tienen las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para adelantar el procedimiento previsto de escogencia del contratista, con arreglo a las modalidades de selección de acuerdo con lo establecido en el estatuto, e indica que, la modalidad de contratación directa sólo procede conforme las causales expresamente establecidas en la ley, entre las cuales se encuentra el arrendamiento de bienes, causal regulada en el literal i) del numeral 4 del artículo citado.

IV. Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: "*La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*".

V. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, dispuso que *"Las entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260627-095241-3f91d2-11180353
2026-06-27T12:20:33-05:00 - Página 2 de 12

RESOLUCIÓN Nº 2030 DEL 27 DE JUNIO DE 2026

reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble; 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

VI. Que, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en cumplimiento de los principios de eficiencia y trasparencia que rigen la Contratación Pública, y en especial lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 que hace alusión a la modalidad de selección procede a justificar una contratación Directa

VII. Que, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024 – 2027", la Alcaldía Mayor estableció, como objetivo *"Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. (…) Para lograr ese fin hay que reivindicar la importancia de la familia como institución social y fortalecerla, impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la disponibilidad y el acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades, cerrando brechas entre lo urbano y lo rural, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde prevalezca la protección de los niños, niñas y adolescentes".*

VIII. Que, por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, como entidad cabeza del sector social, tiene la responsabilidad de formular e implementar políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos. En cumplimiento de su misión, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

IX. Que, en desarrollo de su marco normativo, el Decreto 647 de 2025" Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social", establece en su artículo 30 las funciones de la SUBDIRECCION PARA LA JUVENTUD, de la secretaria de Integración Social, las siguientes:

1. Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas a los jóvenes, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad.

2. Proponer a la Dirección Poblacional los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios del área de su competencia.

3. Apoyar a la Dirección Poblacional, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la Dirección Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de los estudios, análisis e investigaciones, sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de la población de jóvenes o adolescentes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260627-095241-3f91d2-11180353
2026-06-27T12:20:33-05:00 - Página 3 de 12

RESOLUCIÓN Nº 2030 DEL 27 DE JUNIO DE 2026

4. Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de el-los grupos poblacionales a su cargo.

5. Apoyar al Despacho de la Secretaria en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad.

X. Que, en ese contexto, la Secretaría Distrital de Integración Social acoge la perspectiva de derechos como marco ético para la planeación de políticas, planes y programas en beneficio de los usuarios. De esta manera y considerando los jóvenes de la ciudad en condición de vulnerabilidad, la SDIS, ha diseñado y desarrollado programas y servicios orientados a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de este grupo poblacional.

XI. Que, es así como la Subdirección para la Juventud en el marco del artículo 2° de la Resolución No. 1389 del 2 de julio de 2024 "Por medio de la cual se designan a los gerentes del proyecto de la Secretaría de Integración Social", en el marco del Acuerdo Distrital 0927 del 7 de junio de 2024 resolvió titular el proyecto de inversión "7940 - Implementación de estrategias de inclusión Social y productiva para la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá D.C.", el cual se encuentra conexo con el objetivo estratégico del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá para el Periodo 2024 – 2027 "Bogotá Camina Segura" establecido en numeral 10.6 Programa 12. Bogotá cuida a su gente (…), que establece en el Artículo 73. "Fortalecimiento de casas de la juventud. La administración garantizará el adecuado estado y dotación de las unidades operativas donde se presta el servicio de Casas de la Juventud".

XII. Que, así las cosas, y teniendo en cuenta la misión de la Secretaría, que determina: *"La Secretaría Distrital de Integración Social, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales, programas y estrategias y promueve de forma articulada, la inclusión social, le desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial"*, se asume un rol activo no solo en procesos de transparencia y buen uso de los recursos públicos, sino también en la gestión responsable de cada servidor y servidora pública, impulsando la territorialización de la política social.

XIII. Que, la SDIS ejerce funciones orientadas al restablecimiento de derechos de algunos grupos poblacionales, con campos de acción en prevención protección, promoción y restablecimiento de derechos fundamentales. Estas acciones buscan ampliar las oportunidades de inclusión social y productiva, en especial para personas entre catorce (14) y veintiocho (28) años, con el propósito de superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

XIV. Que, por eso, la línea transversal de la entidad para lograr esos objetivos se fundamenta en un eje temático, a saber:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260627-095241-3f91d2-11180353
2026-06-27T12:20:33-05:00 - Página 4 de 12

RESOLUCIÓN Nº 2030 DEL 27 DE JUNIO DE 2026

El Sistema Distrital de Cuidado – SIDICU: como uno de los programas estratégicos en el que diferentes sectores del Distrito aportan al cumplimiento de metas relacionadas con el reconocimiento, redistribución y reducción de las cargas de trabajo del cuidado.

XV. Que, para ello la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, en el marco del proyecto de inversión "7940 - Implementación de estrategias de inclusión Social y productiva para la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá D.C." con el fin de fortalecer la inclusión social y productiva, la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de las usuarios en Bogotá, esto a través de articulación sectorial para la atención de los jóvenes que se encuentren entre catorce (14) y veintiocho (28) años, el fortalecimiento del tejido familiar y comunitario para la cohesión social de los usuarios, por esta razón debe contribuir a la generación de oportunidades para los jóvenes que se encuentren entre catorce (14) y veintiocho (28) años de la localidad que se encuentren en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, mediante la atención integral y prestación de servicios sociales en "CASA DE LA JUVENTUD" con el fin de ampliar la población atendida.

XVI. Que, en el mismo sentido, en el marco del proyecto de inversión 7945, denominado “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN BOGOTÁ D. C.” cuyo objetivo principal es “Suministrar infraestructura física de calidad con recursos adecuados para la óptima prestación de servicios sociales por parte de la SDIS en Bogotá”.

XVII. Que, este proyecto contempla, entre otros objetivos específicos “1). Desarrollar e implementar campañas de mantenimiento preventivo y minimizar las intervenciones de tipo correctivo y por garantías, en los equipamientos administrativos por la SDIS para la prestación de servicios sociales y de apoyo” así como "2). Incrementar la cobertura de la infraestructura física destinada a mejorar las condiciones de la población en vulnerabilidad y que son susceptibles al restablecimiento de los derechos sociales.”

XVIII. Que, en ese contexto, la contratación del inmueble requerido contribuye al cumplimiento de la misionalidad de la SDIS y la prestación de los servicios sociales de alta calidad, mediante acciones transectoriales, integradoras e innovadoras.

XIX. Que, la Entidad no cuenta con un predio en la localidad de SUBA que permita garantizar la prestación del servicio CDJ DIEGO FELIPE BECERRA. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad en la atención de esta población, se realizó un estudio del sector, orientado a identificar la oferta inmobiliaria disponible y verificar las alternativas que pudieran satisfacer la necesidad identificada.

XX. Que, en dicho análisis se tuvieron en cuenta, entre otros aspectos, las condiciones físicas, técnicas, funcionales, de localización, accesibilidad y disponibilidad de los inmuebles revisados, así como su correspondencia con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución No. 210 de febrero del 2023, por la cual se adopta el anexo técnico de requisitos mínimos de estándares de calidad espacial para el desarrollo y adecuación de equipamientos del Sector Integración Social, que aplican para la prestación del servicio en mención; dicho estudio se relaciona y hace parte integral del presente documento. En consecuencia, se concluye que es necesario seguir contando con un predio en arriendo que cumpla las condiciones mínimas de infraestructura y condiciones prediales establecidas en el marco del Decreto 555 del 2021 que señala:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260627-095241-3f91d2-11180353
2026-06-27T12:20:33-05:00 - Página 5 de 12

RESOLUCIÓN Nº 2030 DEL 27 DE JUNIO DE 2026

(…) "Artículo 94. Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales. Es el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones temporales, infraestructura o unidades móviles, donde se prestan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá (…)."

XXI. Que, por lo anterior se hace necesario dar continuidad a la prestación del servicio y así dar cumplimiento a las actividades para beneficiar a 40.000 jóvenes a través de una ruta de inclusión social y productiva con enfoque diferencial y de género en la ciudad de acuerdo con lo establecido en la Ficha EBI del proyecto 7940 "implementación de estrategias de inclusión social y productiva para la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá D.C.

XXII. Que, esta continuidad tiene como propósito asegurar mecanismos de protección de la vida e integridad de los usuarios en la ciudad, mediante la ejecución de proyectos que contribuyen a generar las condiciones básicas necesarias en los cuales el Estado, la sociedad y la familia de manera corresponsable trabajen en la construcción de una cultura a favor de una juventud digna, feliz y con propósito, propiciando el mejoramiento de la calidad de vida de una de las poblaciones más vulnerable de la ciudad.

XXIII. Que, la Secretaría de Integración Social a través de la SUBDIRECCIÓN LOCAL DE SUBA, debe garantizar la atención integral y satisfacer la demanda de servicios sociales que se vienen prestando a los jóvenes de la ciudad en condición de vulnerabilidad, evaluando y viabilizando la contratación de CASA DE LA JUVENTUD para que contribuyan con la construcción de una ciudad incluyente y justa, cuya finalidad contribuya a la garantía de una juventud digna, feliz y con propósito.

XXIV. Que, es para la Secretaría Distrital de Integración Social realizar el proceso de contratación que permita contar con un inmueble que cumpla las condiciones mínimas de infraestructura y condiciones prediales de conformidad con la normativa distrital y nacional aplicable para garantizar el saneamiento básico del inmueble y la atención segura de los usuarios del servicio CASA DE LA JUVENTUD.

XXV. Que, los inmuebles destinados para el servicio CASA DE LA JUVENTUD deben cumplir unos requisitos técnicos mínimos que garanticen la atención segura de los usuarios, esto es; que cumpla con la matriz de estándares de calidad de servicios sociales del Distrito Capital, específicamente el componente de infraestructura que incluye entre otros: Parámetros de localización, condiciones generales del inmueble, iluminación y ventilación, instalaciones eléctricas, ventanas y puertas, muros, pisos y techos, espacios físicos y áreas.

XXVI. Que, conforme lo anterior, la Entidad procedió a realizar un estudio de sector, a través del cual se buscó evaluar los factores más importantes en el ámbito económico, zona de influencia, condiciones físicas y funcionales de los inmuebles, así como el aspecto social en la prestación de servicios sociales referentes a la localidad de SUBA, el cual arrojó como resultado que el inmueble que cumple con las condiciones para la correcta prestación del servicio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260627-095241-3f91d2-11180353
2026-06-27T12:20:33-05:00 - Página 6 de 12

RESOLUCIÓN Nº 2030 DEL 27 DE JUNIO DE 2026

CDJ DIEGO FELIPE BECERRA, es el predio ubicado en la dirección CRA 125 132C 82, identificados con CHIP AAA0270MAHK y números de matrícula inmobiliaria 50N-20570610.

XXVII. Que Así las cosas, a SUBDIRECCIÓN LOCAL DE SUBA, solicitó a la Subdirección de Plantas Físicas realizar visita al predio, para elaborar el concepto de Gestión Predial e Infraestructura, el cual fue generado el 14 de octubre de 2025 que considera el predio "(…) APTO CON REQUERIMIENTOS, para la ubicación del Servicio Social, en el tema de ambientes adecuados y seguros".

XXVIII. Que, en todo caso, la CRA 125 132C 82, será la dirección de nomenclatura que se tendrá en cuenta para efectos contractuales, toda vez que es la entrada al inmueble, del cual hace parte los siguientes predios:

No.	CHIP	Dirección	Matrícula Inmobiliaria
1	AAA0270MAHK	CRA 125 132C 82	50N-20570610

XXIX. Que, de igual manera para la localidad este inmueble es beneficioso por su ubicación geográfica la cual permite el fácil acceso a la población a atender perteneciente a la UPZ 71 TIBABUYES, localidad de SUBA.

XXX. Que, por tanto, para garantizar un espacio con las condiciones de seguridad y ajuste para la atención de la población que contempla el proyecto y contando con los conceptos técnicos favorables por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, se considera conveniente, necesario y oportuno llevar a cabo la contratación en arriendo del predio conformado por los inmuebles ubicados en la CRA 125 132C 82. El inmueble que cumple con los requerimientos necesarios para el funcionamiento de la CASA DE LA JUVENTUD, a través del cual se busca:

- Orientación psicosocial.
- Centros de escucha (formación, acceso, información y ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos).
- Talleres informativos en prevención.
- Aprovechamiento del tiempo libre con énfasis en intereses juveniles.
- Centros de audio y grabación.
- Formación artística focalizada.
- Espacios para el desarrollo y formación de actividades artísticas, culturales y con saldo pedagógico.
- Atención y orientación jurídica a jóvenes.
- Talleres y espacios informativos para la definición de la situación militar y orientación jurídica en comparendos.
- Promoción y fortalecimiento de actividades de organización juvenil.
- Escenarios de diálogos intergeneracionales y de saberes que fortalezcan la ciudadanía juvenil.
- Salas TIC para el fortalecimiento de habilidades y capacidades juveniles.
- Formación en emprendimiento y empleabilidad.
- Orientación socio-ocupacional dirigida a jóvenes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260627-095241-3f91d2-11180353
2026-06-27T12:20:33-05:00 - Página 7 de 12

RESOLUCIÓN Nº 2030 DEL 27 DE JUNIO DE 2026

XXXI. Que, el plazo de ejecución del contrato será de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

XXXII. Que se estimó que el valor del canon de arrendamiento presentado en la carta de ofrecimiento del inmueble presentada el 01 de junio de 2026, no excediera los limites superiores establecidos dentro del estudio de sector, ante lo cual, la Secretaria Distrital de Integración Social acepta el canon ofertado por el propietario, estableciéndolo en la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MCTE ($8.222.393) IVA INCLUIDO.**

XXXIII. Que el presupuesto oficial para el presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($150.864.468) IVA INCLUIDO.** el cual contiene un incremento del IPC proyectado por el 5.8% y se discrimina de la siguiente forma:

VALOR DEL CANON MENSUAL INICIAL	MESES DE EJECUCION	TOTAL
8.222.393	12	98.668.716
VALOR DEL CANON MENSUAL CON INCREMENTO DE IPC 2027	**MESES DE EJECUCION**	**TOTAL**
8.699.292	6	52.195.752
PRESUPUESTO OFICIAL		**$ 150.864.468**

XXXIV. Que el valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9376 del 30 de marzo de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 del 15 de mayo de 2026, el cual corresponde a vigencia futura año 2027, de acuerdo con la proyección y programación presupuestal aprobada, expedidos por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS

XXXV. Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, por este medio:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR procedente y justificada la suscripción de un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de Contratación Directa, con **la CONGREGACIÓN MISIONERAS SIERVAS DE SAN JOSÉ, identificada con NIT 890905819-9** propietaria según Escritura Pública 3869 del 5 de diciembre del 2008 de la Notaria Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C, como consta en el certificado de tradición y libertad de fecha 01 de junio de 2026, sobre el predio ubicado en la **CRA 125 132C 82, identificado con CHIP AAA0270MAHK y número de matrícula inmobiliaria 50N-20570610 de la ciudad de Bogotá**, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que la modalidad de selección para este tipo contrato es la contratación directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL OBJETO A CONTRATAR SERÁ: "PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260627-095241-3f91d2-1118035 3
2026-06-27T12:20:33-05:00 - Página 8 de 12

RESOLUCIÓN Nº 2030 DEL 27 DE JUNIO DE 2026

LOS INMUEBLES PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL; EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO SE ENCUENTRA UBICADO EN CRA 125 132 C 82 (PRINCIPAL), DE LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC."

ARTÍCULO TERCERO. EL PRESUPUESTO OFICIAL para la contratación que se derive, será la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($150.864.468) IVA INCLUIDO.,** para el rubro correspondiente a canon de arrendamiento, por concepto de cánones mensuales, en el cual se incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9376 del 30 de marzo de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 del 15 de mayo de 2026, el cual corresponde a vigencia futura año 2027, de acuerdo con la proyección y programación presupuestal aprobada, expedidos por el responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del contrato será de **DIECIOCHO (18) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II conforme a lo normado en el numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación de acuerdo con el numeral 1 del art 87 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete 27 días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

MARIA CAMILA DÍAZ MARÍN
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260627-095241-3f91d2-1118035
2026-06-27T12:20:33-05:00 - Pagina 9 de 12

RESOLUCIÓN Nº 2030 DEL 27 DE JUNIO DE 2026

Aprobó: Ruby Esperanza Arias Castro- Subdirectora de Contratación
Revisó: Yolanda Bayona Gomez– Contratista Dirección Corporativa
Revisó: Estefany Sabino Fajardo – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Juan Sebastián Gómez Romero - Contratista Subdirección de Contratación
Proyectó: Omar Urrego Rojas - Contratista Subdirección de Contratación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260627-095241-3f91d2-11180353
2026-06-27T12:20:33-05:00 - Pagina 10 de 12

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2030Resolucion

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260627-095241-3f91d2-11180353

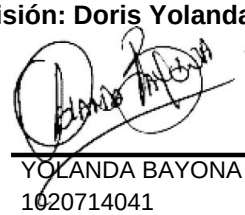
Estado: Finalizado

Creación: 2026-06-27 09:52:41

Finalización: 2026-06-27 12:20:31

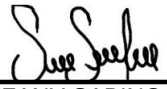
Escanee el código para verificación

Revisión: Doris Yolanda Bayona Gomez



YOLANDA BAYONA GOMEZ
1020714041
dbayonag@sdis.gov.co
CONTRATISTA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Revisión: Estefany Sabino Fajardo



ESTEFANY SABINO FAJARDO
1033738752
esabino@sdis.gov.co

Revisión: Juan Sebastián Gómez Romero



JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROMERO
1032442740
jsgomezr@sdis.gov.co
PROFESIONAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Elaboración: Omar Urrego Rojas



OMAR HERNEY URREGO ROJAS
1073233152
ourrego@sdis.gov.co
CONTRATISTA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260627-095241-3f91d2-11180353
2026-06-27T12:20:33-05:00 - Página 11 de 12

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2030Resolucion

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260627-095241-3f91d2-11180353

Estado: Finalizado

Creación: 2026-06-27 09:52:41

Finalización: 2026-06-27 12:20:31

Escanee el código para verificación

Firma: MARIA CAMILA DÍAZ MARÍN

maria camila diaz marin
1030562523
mcdiazm@sdis.gov.co

Aprobación: Ruby Esperanza Arias Castro

RUBY ARIAS CASTRO
53154433
rearias@sdis.gov.co
Subdirectora de Contratación
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260627-095241-3f91d2-11180353
2026-06-27T12:20:33-05:00 - Página 12 de 12

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2030Resolucion

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260627-095241-3f91d2-11180353

Creación: 2026-06-27 09:52:41

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-27 12:20:31

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	OMAR HERNEY URREGO ROJAS ourrego@sdis.gov.co CONTRATISTA	Aprobado	Env.: 2026-06-27 09:52:45 Lec.: 2026-06-27 09:57:13 Res.: 2026-06-27 09:57:34 IP Res.: 186.81.58.205 Canal: Email
Revisión	JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROMERO jsgomezr@sdis.gov.co PROFESIONAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-06-27 09:57:34 Lec.: 2026-06-27 10:19:45 Res.: 2026-06-27 10:20:07 IP Res.: 191.156.149.149 Canal: Email
Revisión	ESTEFANY SABINO FAJARDO esabino@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-06-27 10:20:08 Lec.: 2026-06-27 10:20:57 Res.: 2026-06-27 10:21:00 IP Res.: 186.86.110.175 Canal: Email
Revisión	YOLANDA BAYONA GOMEZ dbayonag@sdis.gov.co CONTRATISTA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA	Aprobado	Env.: 2026-06-27 10:21:00 Lec.: 2026-06-27 10:29:57 Res.: 2026-06-27 10:30:00 IP Res.: 186.155.14.229 Canal: Email
Aprobación	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2026-06-27 10:30:01 Lec.: 2026-06-27 11:16:29 Res.: 2026-06-27 11:16:37 IP Res.: 191.156.179.55 Canal: AZSign
Firma	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-06-27 11:16:37 Lec.: 2026-06-27 12:19:58 Res.: 2026-06-27 12:20:31 IP Res.: 200.118.16.64 Canal: Email